

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA
Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS PARA LA REALIZACIÓN DEL XI TORNEO INTERMUNICIPAL
DE DEBATE ESCOLAR.**

En Las Rozas de Madrid, febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. J.A.V.D., con NIF número ***0100**, en calidad de Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria y, como tal, en representación de la Fundación Universidad Francisco de Vitoria (en adelante, UFV), con NIF número G-80480197 y domicilio en la carretera M-515 de Pozuelo a Majadahonda, Km. 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid D. G.M.D. , el 24 de febrero de 2004, con número de protocolo 881 y escritura de nombramiento como Secretario General de la Universidad Francisco de Vitoria, otorgada ante la Notario de Madrid Doña A.V.V., el 18 de noviembre de 2022, con número de protocolo 2.706.

De otra parte, Dña. Gloria Fernández Álvarez, con NIF número ***0979**, en su calidad de Concejala-Delegada de Educación y Cultura del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (en adelante, EL AYUNTAMIENTO), con CIF P2812700I, y domicilio en la calle Plaza Mayor nº 1, Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de su nombramiento de fecha 17 de junio de 2023, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere Decreto número 4/2024 de 8 de enero de 2024.

Y, de otra parte, D. Antonio Díaz Calvo, director de la oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente convenio y, al efecto:

EXPONEN

-I-

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

-II-

Que UFV, como institución docente privada reconocida por Ley 7/2001, de 3 de julio, de la Comunidad de Madrid, pretende responder con garantía y eficacia al reto científico-técnico que plantea la sociedad, ofreciendo soluciones adecuadas a través de la calidad investigadora y educativa que la misma demanda.

-III-

Que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación y Cultura desea promover el debate escolar en los centros educativos, con los objetivos pedagógicos y culturales de mejorar habilidades y competencias tales como: oratoria, dialéctica y comunicación en público; investigación y capacidad analítica y crítica sobre temas de actualidad; capacidad de argumentación y trabajo en equipo. En línea con las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), art.25.2.

-IV-

Sobre las bases anteriormente expuestas, ambas partes coinciden, por tanto, en su interés por fomentar proyectos de formación, investigación, asistencia técnica, divulgación, o cualquier otra actividad enmarcada en los fines de ambas instituciones.

Que las partes, reconociéndose la capacidad legal suficiente, acuerdan establecer el presente convenio de colaboración en actividades de interés mutuo que se regulan por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Ámbito general de la colaboración

El presente convenio tiene por objeto establecer los cauces y regular los términos de la cooperación en virtud de la cual UFV y el Ayuntamiento desarrollarán una mutua colaboración en la organización del XI TORNEO INTERMUNICIPAL DE DEBATE ESCOLAR (en adelante el "TIDE").

SEGUNDA. - Objetivo del convenio

El presente convenio establece los términos y condiciones conforme a las que se llevará a cabo la colaboración entre la UFV y el Ayuntamiento, en la medida de sus recursos y posibilidades, con el fin de organizar y celebrar el XI TORNEO INTERMUNICIPAL DE DEBATE ESCOLAR (en adelante, el “**Torneo**”) de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

El Torneo se celebrará, durante el curso escolar 2023-2024 a lo largo de varios meses. Las inscripciones se realizarán en el primer trimestre del curso escolar y la final tendrá lugar durante el mes de abril de 2024.

La participación estará abierta, de forma totalmente gratuita, a todos los centros educativos públicos, concertados y privados de los siguientes cinco municipios de la zona noroeste: Majadahonda, Pozuelo de Alarcón, Boadilla del Monte, Las Rozas, Galapagar y el Ayuntamiento de Madrid, en adelante, los “**Centros Educativos**”.

Estará dirigido a alumnos que cursen durante el curso académico 2023-2024, 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y 1º de Bachillerato de los Centros Educativos.

TERCERA. - Obligaciones de las partes

Será responsabilidad de la UFV:

- Encargarse de realizar la formación de los profesores y alumnos que participen, y en caso necesario, del jurado aportado por el Ayuntamiento.
- Organización y logística del Torneo, asumiendo, en su caso, los gastos asociados.
- Elaborar el calendario del Torneo.
- Redactar el reglamento de funcionamiento del torneo.
- Velar por el cumplimiento del reglamento del Torneo, las normas internas de la UFV, y de la legislación vigente que pueda ser de aplicación.
- Poner a disposición del torneo las instalaciones de la UFV situadas en Carretera Pozuelo- Majadahonda km 1800 (Pozuelo de Alarcón). En esta sede se realizarán la formación de los alumnos participantes, las pruebas eliminatorias, de clasificación y la final.
- Búsqueda y constitución del jurado del Torneo. Este jurado deberá estar presente en todos los debates celebrados.
- Incluir el logotipo institucional del Ayuntamiento de Las Rozas en todo el material de difusión y publicidad del torneo.
- Mantener informado al Ayuntamiento de Las Rozas, a través de su Concejalía, de todos los aspectos relacionados con la organización del Torneo y en particular sobre la participación de equipos escolares del municipio de Las Rozas.
- Emitir un diploma de asistencia y/o participación en el Torneo.

El Ayuntamiento, por su parte, se compromete, a través de la Concejalía de Educación y Cultura a:

- Colaborar en la difusión y promoción del Torneo, en el marco de su Programa de Actividades con centros educativos.
- Colaborar, en el caso de que un equipo de Las Rozas obtuviera el primer premio en cualquiera de las dos siguientes categorías: equipo ganador (integrado por cinco alumnos y profesor) y/o mejor orador/a (un/a alumno/a), en algunos pequeños gastos de organización, previamente justificados y hasta un máximo de seiscientos euros (600€) para la compra de obsequios.
- Colaborar con la UFV aportando jueces a la competición que podrán ser funcionarios, profesores de centros del municipio, padres o madres del AMPA.

CUARTA. - Colaboración recíproca

Con independencia de la colaboración puntual, ambas partes podrán informarse recíprocamente de las actividades que desarrollen y puedan ser de interés para la otra parte.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento

Con objeto de definir los proyectos específicos de colaboración, proponer nuevas acciones y analizar la marcha de las ya entabladas, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de ambas entidades, que intercambiarán la información necesaria para conocer el destino, alcance, cumplimiento, implementación y seguimiento de los objetivos de las diferentes colaboraciones.

La UFV designa como miembros de dicha Comisión a:

- D. J.M.C., director general de Orientación e Información Universitaria.

El Ayuntamiento designa como miembros de dicha Comisión a:

- D^a. Rebeca Gómez Naves, Técnico de Educación

SEXTA. - Vínculo institucional

La formalización del presente convenio de colaboración no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio para objeto distinto al establecido en sus estipulaciones y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

SÉPTIMA. - Propiedad intelectual e industrial

Por la firma de este acuerdo, ambas partes se autorizan expresamente a citar o incluir el nombre de la otra entre las instituciones colaboradoras de la empresa o de la universidad en relación con actividades o acciones derivadas de este convenio.

En cualquier caso, ambas instituciones se reservan todos los derechos sobre sus marcas, nombres y logos y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos anteriores a este proyecto sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual (incluyendo programas de ordenador y bases de datos) y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes de mutuo acuerdo.

La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad intelectual e industrial de ambas instituciones otorgantes del presente convenio, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca, nombre o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

OCTAVA. - Protección de datos de carácter personal

La UNIVERSIDAD y Ayuntamiento manifiestan que la colaboración objeto del presente convenio no conllevará acceso alguno por ninguna de las partes a ninguna base de datos responsabilidad de la otra parte.

En relación con los datos de carácter personal recogidos en el presente convenio las partes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como de la normativa vigente en cada momento.

Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan ser tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto que establece la normativa de protección de datos de carácter personal tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Finalidad	Gestión de Convenios
Legitimación	Consentimiento del interesado mediante la firma del correspondiente convenio y ejecución de dicho convenio
Destinatarios	La información facilitada no será comunicada a terceros, salvo a prestadores de servicio con acceso a datos.
Plazo de conservación	Los datos serán conservados mientras el correspondiente contrato/convenio se encuentre vigente.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: https://www.lasrozas.es/politica-de-privacidad

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Universidad Francisco de Vitoria
Finalidad	Gestión de los convenios
Legitimación	Consentimiento del interesado mediante la firma del correspondiente convenio y ejecución de dicho convenio.
Destinatarios	La información facilitada no será comunicada a terceros, salvo a prestadores de servicio con acceso a datos.
Plazo de conservación	Los datos serán conservados mientras el correspondiente contrato/convenio se encuentre vigente.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante un escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad Francisco de Vitoria, Ctra. M-515 Pozuelo-Majadahonda Km. 1,800; 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), o al correo electrónico dpd@ufv.es .
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: https://www.ufv.es/politica-de-privacidad-contratos-convenios/

NOVENA. - Cesión del convenio

El presente convenio no podrá ser cedido total o parcialmente sin el consentimiento expreso de la otra parte.

DÉCIMA. - Confidencialidad

Las partes tratarán, en todo momento, los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del convenio (en adelante, Información Confidencial). Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y, bajo ninguna circunstancia, los niveles de protección de dicha Información Confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

Cualquier anuncio o publicidad en relación con el presente Convenio deberá ser objeto de aprobación expresa por las partes.

Las partes acuerdan que esta obligación de confidencialidad se mantendrá invariable, aún tras la finalización de este convenio, por plazo indefinido desde la citada finalización.

Durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con el negocio de la otra parte o de su grupo de sociedades.

UNDÉCIMA. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un (1) año, no obstante, y siempre que exista interés por ambas partes, el presente convenio podrá ser prorrogado expresamente en documento firmado por ambas partes, salvo denuncia de alguna de las partes con TRES MESES de antelación a su fecha de vencimiento.

No obstante, será causa de resolución anticipada el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y, en particular, el incumplimiento por parte de la UFV o del Ayuntamiento de cualquiera de los compromisos asumidos en la ejecución del proyecto. En caso de que una de las partes incumpla parte o todas sus obligaciones, la parte perjudicada podrá optar entre dar un plazo de quince días para que subsane el incumplimiento, o dar el presente convenio por resuelto. Todo ello sin perjuicio de reclamar por los daños y perjuicios causados.

El presente convenio también podrá resolverse de forma anticipada, sin derecho a indemnización de ningún tipo, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las Partes.
- Denuncia de la UFV, comunicando dicha pretensión de resolución a la otra parte de

manera fehaciente con, al menos, TRES MESES de antelación a la fecha pretendida de efectos de la resolución.

- Cualquier otra causa de resolución anticipada admitida en Derecho.

En todo caso, ambas partes respetarán aquellas obligaciones y compromisos vigentes a la fecha de resolución pretendida.

DUODÉCIMA. - Novación

Este convenio sustituye al convenio de fecha 20 de noviembre de 2023 firmado entre las partes con el mismo objeto.

DECIMOTERCERA. - Legislación aplicable

Este Convenio se registrará por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico español.

DECIMOCUARTA. - Jurisdicción

Las partes, para resolver los conflictos que no puedan solucionarse de buena fe, se someten, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción española y, concretamente, a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales que impongan un fuero específico.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por UFV

D. J.A.V.D., Secretario General

Por Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

D. Gloria Fernández Álvarez

Concejal Delegada de Educación y Cultura

Doy fe,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Por resolución de la Dirección Gral. de Función Pública de la
Comunidad de Madrid, de 7 de agosto de 2023)

Antonio Díaz Calvo